

13

MINISTERIO DE EDUCACION  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
 UNIDAD EJECUTORA 308  
 OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

18 SEP 2024

13F  
 EXPEDIENTE N° 9235

HORA: 10:00 FIRMA: [Signature]

SOLICITO: Inscripción en el APLICATIVO Del MEF de los SUCE-- SORES.

SEÑOR DIRECTOR DE LAZEL YUNGUYO.  
 AREA DE ASESORIA JURIDICA.

CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA, con DNI No. 01813783, con domicilio legal en Avda 28 de Julio No. 790 de esta ciudad de Yunguyo, a Ud. muy respetuosamente digo: Que siendo esposa del que en vida fuera prof. Cesante Estanislao Tintaya Larico y al ser una de las sucesoras legítimas como conyugie, es que solicito a su Autoridad la INSCRIPCION EN EL APLICATIVO DEL MEF DE LOS SUCESORES, para tal efecto adjunto al presente los documentos exigidos comoson :

- Sucesión Intestada
- Partida de Registro de Sucesión Instestada en SUNARP.
- Poder Especiala mi Nombre de los Sucesores.
- Resolución Judicial de Sucesión Procesal.
- Requerimiento de Pago.
- Copia de DNIs de los Sucesores
- Otros.

POR LO EXPUESTO.

Ruego acceder a mi solicitud por ser legal.

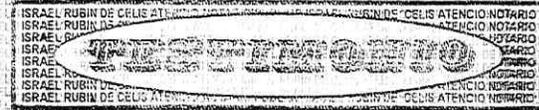
Yunguyo, 18 de setiembre del 2024

[Handwritten Signature]

Candelaria Pomacosi de Tintaya  
 DNI No. 01813783



12



INSTRUMENTO: 315

ACTO JURIDICO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-  
PODERDANTE: RAUL ANTONIO TINTAYA POMACOSI, SONIA TINTAYA POMACOSI Y ROSA TINTAYA POMACOSI -  
APODERADO: CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA. -



INTRODUCCION: EN LA CIUDAD, DISTRITO, Y PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO, ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO 29352441, RUC NRO 10293524411, NOTARIO DE YUNGUYO, CON OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. GRAU NRO 706 DE ESTA CIUDAD, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECEN: =====

1.- RAUL ANTONIO TINTAYA POMACOSI, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACION CHOFER, CON DOMICILIO EN JIRON KAPIA S/N BARRIO CRUZ PATA, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01861354 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

2.- SONIA TINTAYA POMACOSI, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADA, OCUPACION CHOFER, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 28 DE JULIO NRO 790, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01850976 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

3.- ROSA TINTAYA POMACOSI, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADA, OCUPACION CHOFER, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 28 DE JULIO NRO 790, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40042195 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

EL COMPARECIENTE: A QUIEN IDENTIFICO ES MAYOR DE EDAD E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA CONTRATAR HAN SIDO ADVERTIDAS SOBRE LOS EFECTOS Y OBLIGACIONES LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO Y OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFORME AL ARTICULO 58 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.=====

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES: EN CALIDAD DE OTORGANTES DECLARAMOS QUE OTORGAMOS PODER A DOÑA: CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01823783, PARA QUE PUEDA EJERCITAR LA REPRESENTACIÓN DE NUESTRAS PERSONAS, CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION DETALLO:=====

PRIMERO: LA APODERADA, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES JUDICIALES: PARA QUE EN NOMBRE DE LOS PODERDANTES PUEDA REALIZAR CUALQUIER PROCESO CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL Y CUALQUIER OTRO, CONTINUANDO EL QUE YA SE HAYA INICIADO O PROMOViendo OTRO POR INICIARSE O, QUE



11

MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DESPUÉS DE LO CUAL FIRMAN E IMPRIMEN SUS HUELLAS DIGITALES EN LA FECHA QUE SE INDICA, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

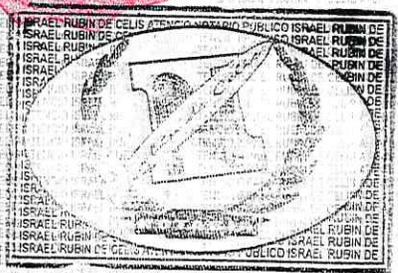
DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE N° 2339590 VUELTA Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE N° 2339591 VUELTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. =====

CONCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - FIRMAS Y HUELLAS DE: RAUL ANTONIO TINTAYA POMACOSI, SONIA TINTAYA POMACOSI Y ROSA TINTAYA POMACOSI - UN SELLO NOTARIAL, FIRMADO: ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO, NOTARIO DE YUNGUYO. =====



Concuerda el presente traslado con la escritura matriz de su referencia expedido este 23 mayo testimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Notariado, y lo rubrico, signo, sello y firme.

Yunguyo: 23 MAY 2024



ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO  
ABOGADO - NOTARIO DE YUNGUYO  
CNP. 25 CAP. 587

CERTIFICO: Que la presente copia es idéntica a su original, la misma que he tenido a la vista  
Yunguyo, .. 18 SEP 2024



ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO  
ABOGADO - NOTARIO DE YUNGUYO  
CNP. 25 CAP. 587

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS  
A00001

**CAUSANTE:** ESTANISLAO TINTAYA LARICO identificado con D.N.I N° 01813782.

**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.** - Se **DECLARA** EL FALLECIMIENTO AB INTESTATO DE DON **ESTANISLAO TINTAYA LARICO** (DNI 01813782), QUIEN FALLECIO CON FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA AVENIDA 28 DE JULIO N° 790 DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, HABIENDO FALLECIDO EN EL MISMO LUGAR, DECLARA **COMO SUS HEREDEROS UNIVERSALES: A SUS HIJOS ROSA TINTAYA POMACOSI CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40042195, RAUL ANTONIO TINTAYA POMACOSI CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01861354, SONIA TINTAYA POMACOSI CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01850976, Y SU CONYUGE SUPERSTITTE CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01813783.**

SEGÚN MÁS AMPLIAMENTE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 0035 EXTENDIDA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2023, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE YUNGUYO **ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO.**

El título fue presentado el 30/10/2023 a las 04:12:01 PM horas, bajo el N° 2023-03172000 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 24.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00076054-01.-PUNO, 31 de Octubre de 2023. Presentación electrónica.

  
SANDRA M. TORRES GALDOS  
Registrador Público  
Zona Registral N° XIII Sede Tacna

Este documento solo constituye una publicación preliminar y no constituye un título definitivo.



PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO  
Sede MBI Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

14/08/2024 15:21:30  
Pag 1 de 1  
Número de Digitalización  
0000371918-2024-ANX-JM-CA



420240000882019000562113048000420  
NOTIFICACION N° 88-2024-JM-CA

EXPEDIENTE	00056-2019-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: TINTAYA LARICO, ESTANISLAO		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ,		

DESTINATARIO : TINTAYA POMACOSI RAUL ANTONIO

DIRECCION : Dirección Electrónica - N° 121554

Se adjunta Resolución QUINCE de fecha 08/08/2024 a Fjs : 2  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
RES. N° 15 (SE REQUIERE)

14 DE AGOSTO DE 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL  
27 AGO 2024  
Téc. Adm. Lucio Castillo Araca  
FEDATARIO  
UGEL YUNGUYO

1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO  
EXPEDIENTE : 00056-2019-0-2113-JM-CA-01  
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ  
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS  
JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ,  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE  
YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,  
DEMANDANTE : TINTAYA LARICO, ESTANISLAO

**Resolución N° 15-2024**

Yunguyo, siete de agosto  
Del año dos mil veinticuatro.

**VISTOS:** El oficio con código de digitalización N° 59-2024.

**Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido; presentandose la sucesión procesal en determinados casos.

**SEGUNDO.-** De la copia de la partida registral N° 11206732 en la que se verifica que han sido nombrado como sucesores procesales del causante ESTANISLAO TINTAYA LARICO a ROSA TINTAYA POMACOSI, RAUL ANTONIO TINTAYA POMACOSI, SONIA TINTAYA POMACOSI y CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA; así mismo se tiene que mediante escritura pública de otorgamiento de poder especial N° 315 los sucesores ROSA TINTAYA POMACOSI, RAUL ANTONIO TINTAYA POMACOSI, SONIA TINTAYA POMACOSI, han otorgado poder especial a CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA.

**TERCERO.-** De lo referido en el punto anterior se tiene que en efecto debe concederse la sucesión procesal a favor de los herederos legales del causante ESTANISLAO TINTAYA LARICO.

Por estos fundamentos.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA SUCESION PROCESAL** del causante ESTANISLAO TINTAYA LARICO a los sucesores legales quienes son ROSA TINTAYA POMACOSI, RAUL ANTONIO TINTAYA POMACOSI, SONIA TINTAYA POMACOSI y CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA, en el presente proceso en el estado que se encuentra.

**SEGUNDO:** Téngase por apersonado al presente proceso a CANDELARIA POMACOSI DE TINTAYA como representante de la sucesión legal del causante ESTANISLAO TINTAYA LARICO.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO - Sistema de Notificaciones  
Electronicas SINOE

SEDE M.B.J. YUNGUYO  
Secretario: YUCRA ZANTALLA  
JEFFREY LUIS / Servicio Digital  
Poder Judicial del Perú  
Fecha: 08/08/2024 08:57:41, Razón:  
RESOLUCION  
JUDICIAL, D. Judicial: PUNO /  
YUNGUYO, FIRMA DIGITAL



**TERCERO.- REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 11-2020 recaído en la Resolución N° 05 de fecha diez de marzo del año dos mil veinte y consentida mediante resolución número siete de fecha trece de noviembre del año dos mil veinte **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto ofíciase. T.R. y H.S.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES Copia FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO 2024

Téc. Adm. Srta. Lucio Castillo Araza  
 FEDATARIO  
 UGEL YUNGUYO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0499 -2021-UGEL-Y.

5

Yunguyo, 23 ABR. 2021

**VISTOS:** La Hoja de envío N° 1449-2020, Informe Legal N° 0013-2020-ME-GRDS-DREP-UGEL-Y-ALE y el expediente administrativo signado con el N° 6318-2020, que se acompañan en (160) folios útiles, así como la petición presentado por el administrado: ESTANISLAO TINTAYA LARICO, referente al pago continua por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% y 5% por desempeño al cargo sobre la remuneración total, en planilla única de pagos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 55-2020-JM-MBJY-CSJP/PJ, de fecha 13-11-2020, proveniente del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia Yunguyo, remite a esta entidad, para cumplimiento de la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N°11-2020, Recaída en expediente N° 00056-2019-0-2113-JM-CA-01, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 10-03-2020 y Resolución N° 07-2020 de fecha 13-11-2020**, que resuelve consentida la sentencia aludida, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: ESTANISLAO TINTAYA LARICO;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización Jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...in fine"; siendo así, solo cabe el cumplimiento de la Sentencia Contencioso Administrativo en sus propios términos; y por estos fundamentos:

Que, según el acápite segundo de la **SENTENCIA** dispone declarar **FUNDADA** la pretensión accesoria en **CONSECUENCIA ORDENA:** que la entidad demandada, expida nueva resolución que disponga el pago continuo y mensual de la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la suma equivalente al 30% de su remuneración mensual total integra, mas la bonificación especial por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración mensual total integra, pago mediante la Planilla Mensual de Pensiones, en su calidad de docente cesante; asimismo calcule y pague el crédito devengado desde el noviembre 1991 fecha en que se incluya en la Planilla Continua de Pensiones el pago efectivo de la bonificación especial mensual de 30% calculado en base a su remuneración mensual total integra, con deducción de lo abonado por el mismo concepto calculados indebidamente sobre la remuneración total permanente más los intereses legales que se calcularán en ejecución de sentencia;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Oficina de Gestión Institucional del Órgano de Línea y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Conforme al inc. 20° del art. 2° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, art. 4° de la Ley Orgánica del Poder judicial, Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. DAR CUMPLIMIENTO LO ORDENADO**, en sus propios términos, la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N°11-2020, Recaída en expediente N° 00056-2019-0-2113-JM-CA-01, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 10-03-2020 y Resolución N° 07-2020 de fecha 13-11-2020**, que resuelve consentida la sentencia aludida, a favor del administrado: ESTANISLAO TINTAYA LARICO, en la forma siguiente:







